

RESOLUCIÓN No. 0410 del 14 de Febrero de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes

RESOLUCIÓN No. 0410 del 14 de Febrero de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca.*

Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, identificada con NIT: 830.137.451-9 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Bogotá, mediante resolución 1194 de fecha 09 de junio de 2010.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1272 de fecha 26 de abril de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Internado en población de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 34, vía Briceño en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que para la fecha 08 y 09 de noviembre de 2023, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la entidad, ubicada en el Kilómetro 34, vía Briceño en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** desarrollará la modalidad Internado en población de niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la entidad debe acreditar para el otorgamiento de la licencia inicial.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos legales, financieros, técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC -

RESOLUCIÓN No. 0410 del 14 de Febrero de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca.*

Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE** o de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 50 cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, identificada con NIT: 830.137.451-9, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la carrera 5 No. 67-74 en la ciudad de Bogotá y sede operativa en el Kilómetro 34, vía Briceño en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, en la sede administrativa de la ciudad de Bogotá y en la sede operativa del municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, ubicada en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, queda sometida a las normas nacionales y a los lineamientos, orientaciones y manuales expedidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en población de niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad y con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que en contra de ésta procede el

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 0410 del 14 de Febrero de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca.*

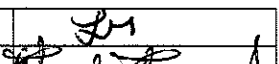
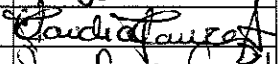
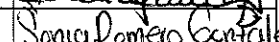
Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de Febrero de 2024


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Lina Zoraida Marín Torres	Abogada Asesora Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Claudia Beatriz Ramírez Arenas	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 14 de febrero de 2024 3:17 p. m.
Para: centrodevida@proyectounion.org; FUNDACIONPROYECTOUNIÓN
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Solicitud autorización notificación Resolución 0410 de 2024 - Fundación Proyecto Unión

Señor
JOSÉ FERNANDO QUINTERO HERNÁNDEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 0410 de fecha 14 de febrero de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily

correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: proyecto union <proyectounion_colombia@yahoo.es>
Enviado el: miércoles, 14 de febrero de 2024 3:36 p. m.
Para: centrodevida@proyectounion.org; Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto; Fernando Quintero Hernández; Margarita Perdomo; psicosocialfpu@proyectounion.org; FUNDACION PROYECTO UNION
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación Resolución 0410 de 2024 - Fundación Proyecto Unión
Datos adjuntos: image001.png

No suele recibir correos electrónicos de proyectounion_colombia@yahoo.es. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes

Doctora

Sonia Rocío Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Cordial saludo:

Mediante el presente yo **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con cédula número 17.332.575 de Villavicencio, Representante Legal de la FUNDACION PROYECTO UNION, con NIT 830.137.451-9 autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 0410 de fecha 14 de febrero de 2024**, mediante este correo electrónico.

Agradezco la información y atento a cualquier solicitud

Cordialmente,

José Fernando Quintero Hernández

Representante Legal

Fundación Proyecto Unión

En miércoles, 14 de febrero de 2024, 15:17:24 GMT-5, Sonia Rocio Romero Gonzalez <sonia.romerog@icbf.gov.co> escribió:

Señor

JOSÉ FERNANDO QUINTERO HERNÁNDEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN

Cordial saludo,

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 14 de febrero de 2024 4:11 p. m.
Para: centrodevida@proyectounion.org; FUNDACIONPROYECTOUNIÓN
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Claudia Beatriz Ramirez Arenas; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 0410 de 2024 - Fundación Proyecto Unión - Cundinamarca
Datos adjuntos: 0410 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Proyecto Unión.pdf

Señor
JOSÉ FERNANDO QUINTERO HERNÁNDEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0410 de 14 de febrero de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la

información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: proyecto union <proyectounion_colombia@yahoo.es>
Enviado el: jueves, 15 de febrero de 2024 12:40 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Fw: Notificación electrónica Resolución 0410 de 2024 - Fundación Proyecto Unión - Cundinamarca
Datos adjuntos: image002.png

No suele recibir correos electrónicos de proyectounion_colombia@yahoo.es. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes

Doctora

Sonia Rocío Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Cordial saludo:

Mediante el presente yo **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con cédula número 17.332.575 de Villavicencio, Representante Legal de la FUNDACION PROYECTO UNION, con NIT 830.137.451-9 manifiesto renunciar a términos de ejecutoria.

Agradezco la información y atento a cualquier solicitud

Cordialmente,

José Fernando Quintero Hernández

Representante Legal

Fundación Proyecto Unión

El mié., 14 feb. 2024, 4:28 p. m., proyecto union <proyectounion_colombia@yahoo.es> escribió:

Buenas tardes a todos

Deseando éxitos en sus labores diarias

Cordial saludo

Mediante el presente, se reenvía la notificación de Resolución para el otorgamiento de la licencia inicial de la sede Centro de Vida.

Mil gracias atención

Cordialmente,

Mary Jaramillo Jiménez

Coordinadora de Modalidad

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0410 de 14 de febrero de 2024

FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0410 del 14 de febrero de 2024**, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** para desarrollar la modalidad Internado en niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca", fue notificado electrónicamente el día 14 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 16 de febrero de 2024.**


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

RESOLUCIÓN No. 0589 del 20 de Febrero de 2024

Por la cual se **CORRIGE** la Resolución 0410 de fecha 14 de febrero de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** para desarrollar la modalidad Internado en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0410 de fecha 14 de febrero de 2024, debidamente ejecutoriada el día 16 de febrero de 2024, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, identificada con NIT: 830.137.451-9, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la carrera 5 No. 67-74 en la ciudad de Bogotá y sede operativa en el Kilómetro 34, vía Briceño en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 50 cupos.

Que por error se señaló en los artículos primero y tercero de la parte resolutive de la citada resolución, que la entidad atendería la modalidad de internado en la siguiente población: niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, siendo correcto la atención para **niñas**, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que de conformidad con lo indicado se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto se trata de un error de digitación y no genera

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 0589 del 20 de Febrero de 2024

Por la cual se **CORRIGE** la Resolución 0410 de fecha 14 de febrero de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** para desarrollar la modalidad Internado en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca.

modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir los artículos PRIMERO y TERCERO de la Resolución 0410 de fecha 14 de febrero de 2024, en el sentido de indicar que la entidad **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** atenderá la modalidad Internado en población niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 0410 de fecha 14 de febrero de 2024 continúan vigentes.

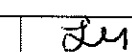

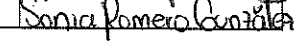
ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 de Febrero de 2024


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Lina Zoraida Marín Torres	Abogada Asesora Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Claudia Beatriz Ramirez Arenas	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 20 de febrero de 2024 4:08 p. m.
Para: centrodevida@proyectounion.org; FUNDACIONPROYECTOUNIÓN
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Claudia Beatriz Ramirez Arenas
Asunto: Notificación electrónica Resolución 0589 de 2024 - Fundación Proyecto Unión - Cundinamarca
Datos adjuntos: 0589 - Corrige Resolución No. 0410-24 Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Proyecto Unión.pdf

Señor
JOSÉ FERNANDO QUINTERO HERNÁNDEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 0589 de 20 de febrero de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se CORRIGE la Resolución 0410 de fecha 14 de febrero de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** para desarrollar la modalidad Internado en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca”*, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente;



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it

reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0589 de 20 de febrero de 2024

FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0589 del 20 de febrero de 2024**, “*Por la cual se CORRIGE la Resolución 0410 de fecha 14 de febrero de 2024, mediante la cual se otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACIÓN PROYECTO UNIÓN** para desarrollar la modalidad Internado en el municipio de Tocancipá departamento de Cundinamarca*”, fue notificado electrónicamente el día 20 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 21 de febrero de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista. SRB